

Madrid 19 de noviembre de 2025

V.R:4/2025

Estimados amigos:

Queremos recordaros que aún **estáis a tiempo (hasta el 31 de diciembre de 2025)** para efectuar inversiones (**factura y justificante de pago**), que permitan optar a vuestra empresa a la ayuda de

**PROGRAMA DE
FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO COLECTIVO**

Línea 3.- Financiación de **Inversiones** necesarias para la creación de empresas de Economía Social, así como **para su ampliación y desarrollo**

♦ Objeto:

Subvencionar las inversiones realizadas en la adquisición de inmovilizado material e inmaterial, siempre que sean necesarias para su puesta en funcionamiento o ampliación.

Podrán ser subvencionables las inversiones en:

Terrenos y construcciones
Instalaciones técnicas
Maquinaria y utillaje
Mobiliario
Equipos de proceso de información (250 € por equipo con un máximo de 6 unidades)
Móviles (máximo de 150 € por terminal con un máximo de 3 unidades)
Vehículos industriales o comerciales (subvención máxima 10.000 €)
Activos inmateriales vinculados con las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones.

Deberán resultar necesarias para la creación de sociedades laborales, para la ampliación y desarrollo de sus actuales estructuras, así como para la incorporación de nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones.

♦ Tipos de activos fijos subvencionables:

Con carácter general, las inversiones se realizarán mediante la compra de activos nuevos.

En los casos en que las inversiones sean mediante la compra de equipos de segunda mano deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Acreditar, mediante certificado expedido por un perito independiente, que el precio de los equipos no es ni superior al valor de mercado ni al coste de un equipo similar, que reúnen las características técnicas requeridas para la operación y que cumplen las normas aplicables.
- Acreditar mediante declaración jurada, que el vendedor no adquirió el bien beneficiándose de ayuda alguna.

◆ Requisitos:

- Realizar el pago del importe de los activos subvencionables durante el periodo comprendido entre el 01/01/2025 al 31/12/2025, desde la cuenta de empresa y estar contabilizados como inversión en el Grupo 2 del Plan General Contable.
- Contar con un certificado acreditativo de haber realizado la empresa el plan de prevención de riesgos laborales a que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos, en el que conste la fecha hasta la que está en vigor y al corriente de pago.
- Acreditar la empresa el seguro de los bienes subvencionables mediante la póliza y último recibo pagado.

◆ Cuantía de las subvenciones:

Subvenciones directas:

El importe máximo de la subvención será de **hasta el 50 % del coste de adquisición de los activos** (excluidos impuestos).

Hasta **20.000 €, por entidad y año.**

◆ Período subvencionable:

Todo el año anterior (de enero a diciembre de 2025).

◆ Plazo de solicitud:

Entre el 1 de enero al 28 de febrero de 2026.

Saludos

Fdo: Jose Luis Viñas Ocaña
Dpto Jurídico de
ASALMA